

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. **701** DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: EVELYN NELSON WATSON
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 14.742.000.00) M/cte.
PLAZO: SEIS (06) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **EVELYN NELSON WATSON** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **39152839**, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento **del Proyecto Salud Sexual y Reproductivo**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **342 de abril 18 de 2016**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión Prestar sus servicios como Citohistotecnóloga para implementar acciones encaminadas a la detección temprana de cáncer de cuello uterino, mama y cuello uterino mediante la promoción y la prevención de factores y comportamiento de riesgo en población considerada de mayor vulnerabilidad: adolescentes, jóvenes, mujeres en edad reproductiva, hombres, y la formación del talento humano en salud del Departamento **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** **1)** Socializar el Plan Decenal Para el Control del Cáncer en Colombia 2012-2021 a los profesionales de la salud del SGSSS del Departamento (**fecha realización mes de mayo**). **2)** Capacitar a los profesionales de la salud del SGSSS del Departamento en la Guía de Atención del cáncer de cuello uterino, mama y próstata (**fecha realización mes de mayo de 2016**). **3)** Realizar capacitación continuada para el entrenamiento de los profesionales de la salud de las IPS del departamento en detección temprana, diagnóstico temprano y tamización de cáncer de cuello uterino.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

(Incluye el municipio de Providencia). 4) Implementar la de información, educación y comunicación (IEC) para incentivar a las adolescentes y la comunidad en general sobre la vacuna contra el virus de papiloma humano en el Departamento. 5) Desarrollar estrategias de movilización social y de información, educación y comunicación (IEC) para la promoción de derechos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en relación a la detección temprana de cáncer de cuello uterino, mama y próstata y la demanda inducida a los servicios de detección temprana de cáncer de cuello uterino en el Departamento. 6) Implementar un programa radial de una hora semana a través de una emisora radial local en prevención del cáncer de mama, cuello uterino y próstata y promover la demanda inducida a los servicios de estas enfermedades dirigido a la comunidad general del Departamento (**fecha de inicio mes de mayo de 2016**). 7) Apoyar y fortalecer el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, realizando charlas preventivas, educacionales e informativas sobre el cáncer de cuello uterino (incluye la promoción de la vacuna contra el VPH), cáncer de mama y próstata. 8) Realizar asistencia técnica al municipio de Providencia y Santa Catalina para el desarrollo de la vigilancia en salud pública relacionada a la salud sexual y reproductiva en cumplimiento del objeto del contrato con cargo a la identificación presupuestal: Inversión 0503-3-12114-32 concepto: Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva y la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y/o del cargo a la identificación presupuestal: 0504-3-1123-29 concepto: Viáticos y Gastos de Viaje. 8) Asistir a capacitaciones, reuniones, talleres y eventos a nivel nacional para el fortalecimiento del Programa Salud Sexual y Reproductiva bajo la Secretaría de Salud Departamental con cargo a la identificación presupuestal: 0504-3-1123-29 concepto: Viáticos y Gastos de Viaje. 9) Generar un informe mensual y final de las actividades desarrollada en el marco del contrato. 10) Elaborar cronograma de actividades mensuales, realizar las actas, informes, correspondencias, convocatorias y logística de las actividades programadas durante el periodo de contratación. 11) Asistir y/o acompañar a la coordinadora del Programa de Salud Sexual y Reproductiva en las reuniones, capacitaciones y/o comités y las demás actividades que tengan relación directa con el objeto contractual que le sean encomendadas. 12) apoyar y acompañar a la Secretaría de Salud en todas aquellas actividades y acciones requeridas y encomendadas por parte de la supervisora del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$14.742.000.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.457.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del **Secretario de Salud** del Departamento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **SEIS (06) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del **Secretario de Salud del Departamento.**

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

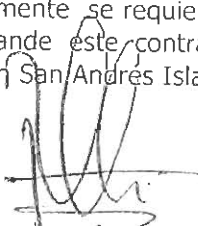
CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$14.742.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12114-32 y 0503-3-12114-29 denominado Fortalecimiento de la Salud Sexual y reproductiva y la promoción de los Derechos sexuales y reproductivos en el Departamento de San Andrés Providencia y santa Catalina,** de conformidad con lo establecido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 845 de marzo 29 de 2016,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá

declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 845 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificado de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 20 días del mes de Mayo de Dos mil dieciseis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


EVELYN NELSON WATSON
EL/LA CONTRATISTA